

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE R.I./SPE/035/2013**

AUTO DE ADMISIÓN

Distrito Federal, 11 de noviembre de dos mil trece -----

Por recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil trece, mediante el cual, el **C. Demetrio Cabrera Hernández** interpone Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave **DESPE/PD/84/2012**; esta Junta General Ejecutiva **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el recurrente. -----

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el R.I./SPE/35/2013. -----

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se interpone en contra de una resolución que puso fin a un procedimiento disciplinario; y el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el **C. Demetrio Cabrera Hernández**, contra la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, dictada en el procedimiento disciplinario **DESPE/PD/84/2012**. -----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto a la prueba documental pública ofrecida por el recurrente identificada como: *1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el expediente identificado con el número DESPE/PD/84/2012*, se desecha por no ser de aquellas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario, sin embargo, se tendrá a la vista el referido expediente al momento de dictar resolución. -----

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE R.I./SPE/035/2013**

Consecuentemente, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE.** Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**